

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA EL "ANTEPROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS PLAZOS Y REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN".

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o, 7o, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto"), como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, además de ser la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de los servicios antes aludidos.
- II. Con fecha 14 de julio de 2014 fue publicado en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", en vigor a partir del 13 de agosto de 2014, atento a lo ordenado por su artículo Primero Transitorio.
- III. El 23 de septiembre del 2013 se publicó en el DOF el "Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones", el cual fue modificado según publicaciones en el mismo medio de difusión con fechas 11 de julio del 2014; 4 de septiembre de 2014; 17 de octubre de 2014; 17 de octubre de 2016 y 20 de julio de 2017.
- IV. Con fecha 24 de julio de 2015, se publicó en el DOF el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión." ("Reglas de carácter general"), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 171, de la referida Ley.

Derivado de lo anterior y conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia del Instituto. De conformidad con lo establecido en los párrafos décimo quinto y décimo sexto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la "Constitución"); los artículos 7, 15, fracciones I, y LVI de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "Ley"); así como 1, 2, fracción X, 4, fracción I, 6, fracciones I, XXV y XXVIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Estatuto Orgánico"), el Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones. Para tal efecto, tiene a su cargo, entre otros, la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones.

Asimismo, el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, por lo que en éstos ejerce de forma exclusiva las facultades que el artículo 28 de la Constitución y las leyes establecen para la Comisión Federal de Competencia Económica.

De igual forma, la fracción IV, del párrafo vigésimo, del artículo 28 de la Constitución, señala que el Instituto podrá emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia. En concordancia con lo anterior, el artículo 15, fracciones I y LVI, de la Ley, prevén que el Pleno del Instituto tiene la atribución de expedir disposiciones administrativas de carácter general, planes técnicos fundamentales, lineamientos, modelos de costos, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación, y ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; así como las demás disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, el de aprobar y expedir las disposiciones administrativas de carácter general necesarias para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto.

En este sentido, el Pleno del Instituto resulta competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO.- Las telecomunicaciones como servicio públicos de interés general. Como lo prevé el artículo 28 Constitucional, el Instituto tiene el mandato de garantizar lo consagrado en los artículos 6o. y 7o. de la Carta Magna, dispositivos que prevén, entre otras cosas, el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y

telecomunicaciones y otorgan a los mismos la naturaleza de servicios públicos de interés general, respecto de los cuales el Estado señalará las condiciones de competencia efectiva para prestar dichos servicios. En este orden de ideas, en términos de la fracción II, del apartado B, del artículo 6, de la Constitución y 2, de la Ley, las telecomunicaciones son un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

TERCERO.- Marco Jurídico. En concordancia con lo previsto en el artículo 170 de la Ley, se requiere autorización del Instituto para:

- I. Establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones sin tener el carácter de concesionario;*
- II. Instalar, operar o explotar estaciones terrenas para transmitir señales satelitales;*
- III. Instalar equipos de telecomunicaciones y medios de transmisión que crucen las fronteras del país;*
- IV. Explotar los derechos de emisión y recepción de señales y bandas de frecuencias asociados a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional, y*
- V. Utilizar temporalmente bandas del espectro para visitas diplomáticas.*

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 171 de la Ley, el Instituto emitió en su oportunidad las Reglas de carácter general, con las que se dotó de certeza jurídica a los agentes regulados al establecer los requisitos y plazos que deberán observar en el proceso del trámite para obtener autorización para los supuestos a que se refiere el artículo 170, de la Ley.

El artículo CUARTO TRANSITORIO de dichas Reglas de carácter general, prevé que las mismas se revisarán cuando menos cada dos años, contados a partir de su publicación para evaluar su eficacia y eficiencia.

Por su parte, los artículos 32 y 35, fracciones I y II, del Estatuto Orgánico, establecen que la Unidad de Concesiones y Servicios tiene la atribución de proponer al Pleno el proyecto de Reglas de carácter general, así como tramitar, evaluar y en su caso, otorgar las autorizaciones a que se refiere el citado artículo 170 de la Ley.

CUARTO.- Consulta Pública.- El artículo 51 de la Ley, establece que para la emisión y modificación de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, así como en cualquier caso que determine el Pleno, el Instituto deberá realizar Consultas Públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana.

En atención a lo anterior, y a lo dispuesto en el artículo CUARTO TRANSITORIO de las Reglas de carácter general, es conveniente someter a Consulta Pública el

"ANTEPROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS PLAZOS Y REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN", considerando que el periodo previsto para su revisión conforme al referido artículo transitorio, ha transcurrido.

En este orden de ideas, con la intención de seguir con el proceso de mejora continua y de lograr los objetivos que el Instituto pretende con la regulación que expide, así como una mejor aplicación de los recursos para incrementar la eficiencia de los procesos y una mayor simplificación administrativa en beneficio de los solicitantes de las Autorizaciones a las que se refiere el artículo 170 de la Ley, se considera conveniente someter a Consulta Pública por un periodo razonable, el proyecto de documento que el Instituto ha elaborado a fin de incluir modificaciones a las Reglas de carácter general que contribuyan a otorgar mayor claridad y simplificar dichos procesos.

Entre los temas a destacar se encuentran: las notificaciones electrónicas por parte del Instituto a los solicitantes, tratándose únicamente de prevenciones o requerimientos por falta de requisitos, información o para realizar aclaraciones, que permitan a la autoridad contar con los elementos objetivos para resolver. El notificar las prevenciones o requerimientos de esta forma a los interesados, redundará en una comunicación más fluida y directa, destacando que con las notificaciones electrónicas no se vulnera el derecho de audiencia de los particulares, pues en los términos planteados, el solicitante recibirá la imagen del oficio respectivo en el buzón del correo electrónico que proporcione expresamente para tales efectos y podrá comunicarse con los servidores públicos del Instituto para despejar cualquier duda prácticamente al momento en que lo reciba.

Otro tema es, el relacionado con las Autorizaciones para explotar los derechos de emisión de recepción de señales de bandas de frecuencias asociados a satélites extranjeros que cubran o puedan prestar servicios en territorio nacional, en el que se precisa en las Reglas de carácter general que el expediente bajo el cual se pretende amparar la operación del sistema satelital extranjero deberá estar vigente ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), que incluya parcial o totalmente a México dentro de su área de servicio y encontrarse al menos, en etapa de coordinación. De igual forma, se establece la conveniencia de indicar que la prestación de servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión a usuarios finales, se podrá realizar directamente por los titulares de concesiones para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional, mediante la obtención del título habilitante respectivo, es decir, con una Concesión única o una Autorización de

comercializadora, por lo que las disposiciones en sentido contrario no serán aplicables.

Es de señalar que el "Reglamento de Comunicación Vía Satélite" establece requisitos y condiciones a las que deberán sujetarse las personas físicas o morales que pretendieran explotar los derechos de emisión y recepción de señales y bandas de frecuencia asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional. Por su parte el artículo 35 de dicho Reglamento prevé que cuando se quisiera hacer disponible capacidad satelital a terceros, el concesionario debe observar lo dispuesto por el primero y segundo párrafos del artículo 28 del Reglamento, el cual a su vez establece que dicha capacidad sólo podrá hacerse disponible a aquellas personas que cuenten con concesión de red pública de telecomunicaciones o permiso de los previstos en el artículo 31 de la Ley Federal de Telecomunicaciones. NO debe olvidarse que estos permisos eran para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones sin tener el carácter de red pública, y para Instalar, operar o explotar estaciones terrenas transmisoras; figuras que en la legislación vigente se encuentran previstas en el artículo 170 de la Ley, al igual que la relativa a la explotación de los derechos de emisión y recepción de señales y bandas de frecuencia asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional.

Adicionalmente, se modifican los Formatos aplicables a los trámites de las Autorizaciones, los cuales forman parte integrante de las Reglas de carácter general, a fin de que guarden consistencia con las modificaciones que se realizan a dichas Reglas, con el objeto de que sean más claros y precisos sobre ciertos aspectos y requisitos y en consecuencia, más simples y de fácil comprensión para los interesados en obtener alguna de las Autorizaciones previstas en el artículo 170 de la Ley.

En efecto, el realizar la Consulta Pública de forma previa a la aprobación del documento que contenga la propuesta de Modificación de las Reglas de carácter general, permitirá obtener información y elementos relevantes por parte de los regulados, académicos, especialistas o público en general, que contribuyan a un mejor diseño y planteamiento de la propuesta de modificaciones que se pretende, bajo una visión y perspectiva incluyente.

QUINTO.- En este sentido, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, estima conveniente someter a Consulta Pública el documento denominado "ANTEPROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS PLAZOS Y REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY

FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN", y los Formatos correspondientes, mismo que como Anexo Único, se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integral de éste.

Lo anterior sin perjuicio de que, en su momento, el Instituto realice y haga público el correspondiente análisis de impacto regulatorio, conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 51 de la LFTR.

Para efectos de lo anterior, el Anteproyecto propuesto por la Unidad de Concesiones y Servicios deberá estar sujeto a un proceso de consulta pública por un periodo de 20 (veinte) días hábiles, a fin de transparentar y promover la participación ciudadana en los procesos de emisión de disposiciones de carácter general que genere el Instituto y en estricto cumplimiento a lo establecido por el dispositivo legal antes señalado.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto en los párrafos décimo quinto y décimo sexto del artículo: artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 7, 15, fracciones I, y LVI, 51, 170 y 171, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como 1, 2, fracción X, 4, fracción I, 6, fracciones I, XXV y XXVIII, 32 y 35 fracciones I y II, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de este órgano autónomo emite el siguiente:

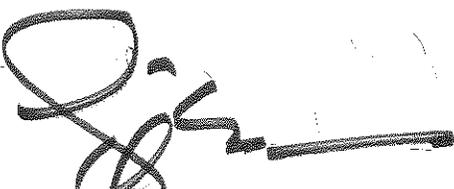
ACUERDO

PRIMERO.- Se determina someter a Consulta Pública el "ANTEPROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS PLAZOS Y REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN", mediante el cual se modifican las Reglas; 3, fracciones III y XI; 4, incisos a), agregándose el numeral 3, b), en su denominación y en el segundo párrafo del numeral 1, y se adicionan los numerales 2 y 3, y c), segundo párrafo; 7, segundo párrafo; 9, primer párrafo; 10; 11, al que se le adicionan el segundo y tercer párrafo y se recorre en su orden el último párrafo; 22, tercer, cuarto y quinto párrafos; 23; y 24, primer párrafo. Así como los Formatos; IFT AUTORIZACIÓN A, IFT AUTORIZACIÓN B, IFT AUTORIZACIÓN C, IFT AUTORIZACIÓN D1, IFT AUTORIZACIÓN D2, e IFT AUTORIZACIÓN D3, que forman parte integrante de las mismas, documentos que se adjuntan al presente como **Anexo Único**.

Para efectos de lo anterior, se ordena la publicación del presente Acuerdo y su Anexo Único en la página de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por un periodo de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la publicación respectiva.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios, por conducto de la Dirección General de Autorizaciones y Servicios, en su calidad de área proponente, que ejecute la consulta pública referida en el Resolutivo inmediato anterior, incluyendo la recepción y la atención que corresponda a las opiniones que sean verdidas de la consulta pública materia del presente Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese.



Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar
Comisionado Presidente



Adriana Sofia Labardini Inzunza
Comisionada

María Elena Estavillo Flores
Comisionada



Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado

Adolfo Cuevas Teja
Comisionado



Javier Juárez Mojica
Comisionado

Arturo Robles Rovalo
Comisionado

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su LI Sesión Ordinaria celebrada el 6 de diciembre de 2017, en lo general por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Adriana Sofia Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica y Arturo Robles Rovalo.

En lo particular, la Comisionada Adriana Sofia Labardini Inzunza manifiesta voto en contra de que se someta a consulta pública la propuesta contenida en el artículo Segundo-Transitorio del "Anteproyecto de modificación a las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión", consistente en la derogación del segundo párrafo del artículo 28 y del segundo párrafo del artículo 35 del Reglamento de Comunicación Vía Satélite, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de agosto de 1997.

Lo anterior, con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/061217/865.

La Comisionada María Elena Estavillo Flores, así como los Comisionados Adolfo Cuevas Teja y Arturo Robles Rovalo, previendo su ausencia justificada a la sesión, emitieron su voto razonado por escrito, en términos de los artículos 45 tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8 segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

"ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS PLAZOS Y REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN."

CAPITULO 1.
Disposiciones Generales.

Regla 1.

Regla 2. ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

Regla 3.

I. ...

II. ...

III. Concesionario: Persona física o moral, titular de una concesión de **red pública de telecomunicaciones, de bandas de frecuencias o de las previstas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;**

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

X. ...

XI. Plan de Numeración: El Plan Técnico Fundamental de Numeración publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996, así como sus posteriores reformas publicadas en el mismo medio de difusión o cualquier regulación que el Instituto emita con posterioridad para la administración de los recursos numéricos y su asignación;

XII. ...

XIII. ...

XIV. ...

XV. ...

XVI. ...

CAPITULO 2. De los requisitos generales.

Regla 4. ...

...

a)

1.

2.

3. En caso de que el solicitante posea o pretenda utilizar un nombre o marca comercial, deberá informarlo al Instituto en el Formato respectivo.

b) Domicilio para oír y recibir notificaciones, y correo electrónico para notificaciones electrónicas.

1....

Se acreditará con copia simple a nombre del solicitante del recibo de luz, agua, servicios de telecomunicaciones, predial, contrato de arrendamiento, comodato o similar, con una antigüedad máxima de tres meses contados a partir de la fecha de presentación.

...

2. El solicitante podrá señalar al Instituto un domicilio diferente para efectos de oír y recibir notificaciones y documentos.

3. Con la presentación de la solicitud, el solicitante acepta que cualquier requerimiento o prevención que le sea realizado(a) por el Instituto con motivo de información complementaria o aclaratoria, así como por requisitos faltantes, le sea enviado(a) al correo electrónico indicado por el solicitante o su representante legal en el Formato respectivo.

Para tales efectos, el Instituto deberá adjuntar en el correo electrónico correspondiente, el archivo digital que contenga la imagen del oficio de requerimiento o prevención que se formula debidamente firmado por funcionario competente, estableciendo el cómputo del plazo que se otorgue para su desahogo, el cual iniciará a partir del día hábil siguiente de la fecha del envío del respectivo correo electrónico.

En caso de que el Solicitante no proporcione un correo electrónico para recibir notificaciones electrónicas, la solicitud será rechazada y se devolverán los documentos al domicilio designado.

c) ...

...

En el supuesto que el solicitante haya proporcionado esta documentación o parte de la misma con anterioridad al Instituto en algún otro asunto o trámite, así deberá indicarlo en el respectivo formato, proporcionando los datos correspondientes para facilitar su localización.

CAPITULO 3.
De las Comercializadoras de Servicios de Telecomunicaciones.

Regla 5. ...

Regla 6. ...

Regla 7. ...

Dicho registro surtirá efectos el día hábil siguiente a cuando se realice su debida inscripción en el Registro Público de Concesiones, una vez realizado el registro de la tarifa del servicio respectivo, conforme a la normatividad aplicable.

CAPITULO 4.
De las Estaciones Terrenas para transmitir señales satelitales.

Regla 8. ...

Regla 9. Cuando el titular de una Autorización para instalar, operar o explotar estaciones terrenas para transmitir señales satelitales al amparo de una Concesión Única para uso comercial, o de una Red Pública de Telecomunicaciones, pretenda integrar a esa red nuevas estaciones terrenas transmisoras cuyas características técnicas no varíen a las originalmente autorizadas en dicha Autorización, deberá dar aviso por escrito al Instituto con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la incorporación respectiva, adjuntando la siguiente información:

...

1.
2.
3.
4.

Regla 10. Cuando el titular de una Autorización para instalar, operar o explotar estaciones terrenas para transmitir señales satelitales al amparo de una Concesión Única para uso comercial o de una Red Pública de Telecomunicaciones, pretenda integrar a esa red nuevas estaciones terrenas transmisoras cuyas características técnicas varíen de las originalmente autorizadas en dicha Autorización, deberá presentar ante el Instituto la solicitud de modificación respectiva mediante el Formato "IFT-Autorización-B" debidamente requisitado, conforme a la Regla 4, con la información y documentación respectiva, y el comprobante del pago de derechos o aprovechamientos correspondiente.

CAPÍTULO 5.

De los derechos de emisión y recepción de señales y bandas de frecuencias asociados a sistemas satelitales extranjeros en territorio nacional.

Regla 11.

El expediente mediante el cual pretenda ampararse la operación del sistema satelital extranjero que se señale en el Formato "IFT-Autorización-C", deberá estar vigente ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones, contemplar en su área de servicio la totalidad o parte del territorio nacional y encontrarse al menos en etapa de coordinación. Para el caso en que exista una potencial afectación a redes satelitales o redes terrestres nacionales, deberán presentarse los acuerdos de coordinación emitidos por la Administración de México respecto de las bandas de frecuencias objeto de la solicitud de Autorización, atendiendo a la normatividad nacional aplicable y las disposiciones y recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Los Autorizados para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional, que pretendan prestar servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y/o radiodifusión a usuarios finales lo podrán realizar mediante la obtención de una Concesión Única o una Autorización para establecer, operar y explotar una Comercializadora de servicios de telecomunicaciones.

...

Regla 12. ...

Regla 13. ...

CAPITULO 6.

De la instalación de equipos de telecomunicaciones y medios de transmisión que crucen la frontera del país.

Regla 14. ...

...

Regla 15. ...

Regla 16. ...

Regla 17. ...

Regla 18. ...

Regla 19. ...

CAPITULO 7.
Del uso temporal de bandas del espectro para visitas diplomáticas.

Regla 20. ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

CAPITULO 8.
Disposiciones Comunes aplicables a los autorizados.
SECCIÓN I.
Del plazo para otorgar las Autorizaciones.

Regla 21. ...

Regla 22. ...

...

No obstante lo anterior, cuando las solicitudes planteadas en los Formatos respectivos no contengan los datos o la información correspondiente, o no cumplan con los requisitos aplicables, el Instituto prevendrá y/o requerirá a los solicitantes dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, por una sola vez y mediante correo electrónico, en términos de lo dispuesto en

- la Regla 4, inciso b), numeral 3 de las presentes Reglas, para que subsanen la omisión dentro del término que establezca el Instituto, el cual no podrá ser menor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación.

El solicitante deberá desahogar la prevención dentro del plazo establecido mediante escrito presentado en la oficialía de partes del Instituto, proporcionando en su caso, la información o documentación respectiva. Transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.

Considerando lo anterior, se suspenderá el conteo del plazo legal para resolver la solicitud de Autorización de que se trate y se reanudará dicho conteo a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en que el solicitante desahogue el requerimiento o la prevención respectiva.

Regla 23. El Instituto inscribirá en el Registro Público de Concesiones las Autorizaciones, avisos y modificaciones que, en su caso, se aprueben, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de notificación al solicitante del otorgamiento de la Autorización o modificación correspondiente o, en su caso, del aviso respectivo una vez realizado el registro de la tarifa del nuevo servicio, conforme a la normatividad aplicable.

- Para el caso de Autorizaciones para utilizar temporalmente bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para visitas diplomáticas el plazo será de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de notificación a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

SECCIÓN II.

De la modificación de las Autorizaciones.

Regla 24. Las Autorizaciones podrán modificarse durante su vigencia, una vez presentada la solicitud respectiva al Instituto, a fin de que éste resuelva lo conducente dentro de un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

...

SECCIÓN III

De la Vigencia y Prórroga de las Autorizaciones.

Regla 25. ...

Regla 26. ...

SECCIÓN IV.
De la Transferencia de Derechos.

Regla 27. ...

Regla 28. ...

...

Regla 29. ...

Regla 30. ...

Regla 31. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se deroga el segundo párrafo del artículo 28 y segundo párrafo del artículo 35 del Reglamento de Comunicación Vía Satélite publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de agosto de 1997.

TERCERO.- Las solicitudes para obtener Autorización por las actividades a las que se refiere el artículo 170 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, presentadas ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes modificaciones a las Reglas, continuarán su trámite a la normatividad aplicable al momento de su presentación.

CUARTO.- Las presentes Reglas se revisarán cuando menos cada dos años, contados a partir de su publicación para evaluar su eficacia y eficiencia.

QUINTO.- Se deroga cualquier disposición que se oponga al presente Acuerdo.

**FORMATO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECER Y OPERAR
O EXPLOTAR UNA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**

FORMATO IFT-AUTORIZACIÓN-A

Persona Física:

Persona Moral:

TIPO DE TRÁMITE (Requisitar todos los campos que correspondan)

<input type="checkbox"/> Expedición	<input type="checkbox"/> Prórroga	<input type="checkbox"/> Modificación
-------------------------------------	-----------------------------------	---------------------------------------

**IDENTIDAD
DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre, Razón o Denominación Social:

R.F.C.

Nombre o Marca comercial (en caso que lo tenga o pretenda utilizar):

Domicilio:	Ciudad	
	Entidad Federativa	Código Postal

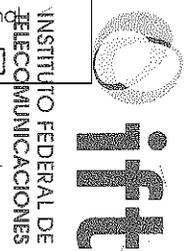
Teléfono (s):

Correo electrónico para recibir notificaciones electrónicas: (Nota.- Si no indica correo electrónico se desechará el trámite).

NACIONALIDAD (Adjuntar copia certificada)

Persona física acredita nacionalidad con:

Acta de nacimiento e identificación oficial <input type="checkbox"/>	Certificado de nacionalidad mexicana <input type="checkbox"/>	Carta de naturalización <input type="checkbox"/>	Pasaporte vigente <input type="checkbox"/>	Cédula de identidad ciudadana <input type="checkbox"/>	Matrícula consular <input type="checkbox"/>	Credencial para votar <input type="checkbox"/>	Cartilla liberada del Servicio Militar Nacional <input type="checkbox"/>
---	--	---	---	---	--	---	---



**FORMATO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECER Y OPERAR
O EXPLOTAR UNA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**

FORMATO IFT-AUTORIZACIÓN-A

Persona moral acredita nacionalidad con cualquiera de los documentos indicados en la regla 4 inciso a) numeral 2:
(Testimonio o copia certificada de la escritura pública en la que conste el acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, o bien, compulsas de los estatutos sociales vigentes.)
Especificar documento: _____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: _____
Teléfono: _____
Identificación (copia simple de cualquiera de las señaladas en el inciso a) del numeral 1 de la Regla 4): _____

COMPROBANTE DE DOMICILIO (Adjuntar copia)

Comprobante de domicilio a nombre del (la) solicitante:					Tipo de domicilio (Persona moral)		
Recibo de Energía Eléctrica <input type="checkbox"/>	Recibo de Agua <input type="checkbox"/>	Recibo de servicios de telecomunicaciones u otro <input type="checkbox"/>	Predial u otro <input type="checkbox"/>	Contrato de comodato/ arrendamiento/ similar (antigüedad 3 meses) <input type="checkbox"/>	Domicilio Social <input type="checkbox"/>	Domicilio Fiscal <input checked="" type="checkbox"/>	Of. Matriz o Sucursal <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

DATOS DEL DOMICILIO Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS (Agregue el número de filas que sean necesarias)

Nombre	Teléfono (s)	En su caso, cargo o puesto	
Domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos.			
		Entidad Federativa	Código Postal



**FORMATO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECER Y OPERAR
O EXPLOTAR UNA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**

FORMATO IFT-AUTORIZACIÓN-A

INFORMACIÓN (Desarrolle los conceptos indicados o adjunte Anexos)
a) Señalar o indicar el (los) servicio (s) que pretende comercializar, y que deberá (n) relacionarse y plasmarse en el desarrollo de los incisos b) y c):
b) Descripción técnica y operativa del proyecto. Consistente en una relatoría con la explicación detallada de cómo serán adquiridos y se comercializará(n) el (los) servicio(s) de telecomunicaciones a los usuarios finales, y un diagrama o esquema técnico, en el que se muestre en bloques las actividades o funcionalidades que correspondan en el proceso de comercialización al (los) concesionario(s), al comercializador, en su caso, los equipos que se utilizarían y la forma en la que se proveerán o entregará(n) el(los) servicio(s) a los usuarios finales.
c) Programa de inversión acorde al proyecto de negocios. El programa deberá contener las proyecciones financieras o estimaciones a 3 años que incluyan las inversiones a realizar en los siguientes rubros: gastos fijos y variables; en su caso, equipos o infraestructura y el costo por la adquisición de los servicios de telecomunicaciones a comercializar o revender que debe pagar al (los) concesionario(s).

MODIFICACIÓN (Seleccionar tipo)			
<input type="checkbox"/> Administrativa _____	<input type="checkbox"/> Legal _____	<input type="checkbox"/> Técnica _____	<input type="checkbox"/> Otras _____
a) Número y/o fecha de la Autorización:			
b) Descripción de la Modificación:			

FORMATO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECER Y OPERAR
O EXPLOTAR UNA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

FORMATO IFT-AUTORIZACIÓN-A

COMPROBANTE DEL PAGO DE DERECHOS O APROVECHAMIENTOS (Adjuntar copia de la factura expedida por el Instituto)

No. de Folio: _____ Fecha: _____

Firma del solicitante
o Representante Legal

Lugar y fecha

**FORMATO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR,
OPERAR O EXPLOTAR ESTACIONES TERRENAS
PARA TRANSMITIR SEÑALES SATELITALES**

FORMATO IFT-AUTORIZACIÓN-B

Persona Física:

Persona Moral:

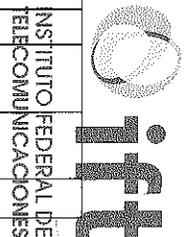
TIPO DE TRÁMITE		
<input type="checkbox"/> Expedición	<input type="checkbox"/> Prórroga	<input type="checkbox"/> Modificación.

En caso de modificaciones llenar los campos que correspondan a las características técnicas a modificar.

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre o Razón Social:		
R.F.C.:		
Nombre o Marca comercial (en caso que lo tenga o pretenda utilizar)		
Domicilio:	Ciudad	
	Entidad Federativa	Código Postal
Teléfono (s):		

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre:
Identificación (copia simple de cualquiera de las señaladas en el inciso a) del numeral 1 de la Regla 4)

DATOS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS (Agregue el número de filas que sean necesarias)		
Nombre	Teléfono (s)	Correo electrónico.
Domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos:	Ciudad	
	Entidad Federativa	Código Postal
Correo electrónico para recibir notificaciones:		



EN CASO DE MODIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN

--

DESCRIPCIÓN DEL USO O FIN QUE SE LE DARÁ A LA(S) ESTACIÓN (ES) TERRENA (S)

--

CARACTERÍSTICAS DE TÉCNICAS (Agregue el número de filas que sean necesarias)

Segmento satelital

Nombre del concesionario o autorizado con el que contratará la provisión de capacidad satelital	Denominación comercial del satélite	Posición orbital (°) (E/O)	Banda de frecuencia	
			enlace ascendente (MHz)	enlace descendente (MHz)

Relación de estaciones terrenas

No.	Denominación.
1.	
2.	

Ubicación de la (s) estación (es) terrena (s)

No.	Domicilio (si es una estación móvil o transportable, el domicilio donde se almacena)	Ciudad	Entidad Federativa	Código Postal	Coordenadas de instalación ¹ (Datum ITRF92)		Fija, Móvil o Transportable
					Latitud	Longitud	
1.							
2.							

¹ A fin de realizar el análisis de interferencias correspondiente, es indispensable poder contar con la información precisa respecto a la ubicación de la estación terrena, para lo cual es deseable que las coordenadas se indiquen en grados, minutos y segundos. Para tal efecto, se sugiere utilizar la herramienta provista por INEGI que se encuentra en el enlace siguiente: <http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geodesia/traninv.aspx>



Antena(s)									
No.	Marca/Modelo	Diámetro (m)	Ganancia en transmisión y recepción (___ dBi @ ___ GHz)		Elevación (°)	Azimut (°)	Temperatura de ruido (K)	Polarización	Patrón de Radiación. Recomendación de la UIT con la que cumple.
			Tx	Rx					
1.									
2.									

Transmisor(es)		
No.	Marca/modelo	Potencia (dBW)
1.		
2.		

Señal							
No.	Frecuencia central (MHz)		Ancho de banda (MHz)		Servicio (voz, datos, video, etc.)	Potencia Máxima (dBW)	Clase de emisión
	ascendente Tx	descendente Rx	ascendente Tx	descendente Rx			
1.							
2.							

DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE DEBERÁ ANEXAR

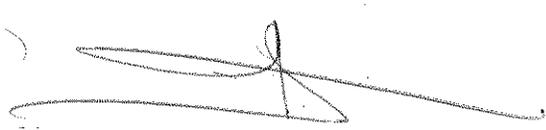
	Sí		Sí
Acredita nacionalidad mexicana de conformidad con la Regla 4 a), con (indique documento): •		Documentación que acredite las características técnicas	
Acredita Domicilio y datos de contacto de conformidad con la Regla 4 b), con (indique documento): •		Comprobante de pago de derechos o aprovechamientos	
Acredita su representación legal conformidad con la Regla 4 c) con (Indique documento): •		Otros: _____	

Conozco y acepto que el Instituto Federal de Telecomunicaciones, tendrá en todo momento facultad de requerir información técnica, legal y administrativa adicional que juzgue pertinente, relacionada con la presente solicitud.

Declaro que toda la información asentada en la presente es verdadera y que cualquier falsedad en la misma será motivo de las sanciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.

 Nombre y firma del solicitante
 o de su Representante Legal

 Lugar y Fecha



FORMATO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EXPLOTAR DERECHOS DE EMISIÓN Y RECEPCIÓN DE SEÑALES Y BANDAS DE FRECUENCIAS ASOCIADOS A SISTEMAS SATELITALES EXTRANJEROS

FORMATO IFT-AUTORIZACIÓN-C

Persona Física:

Persona Moral:

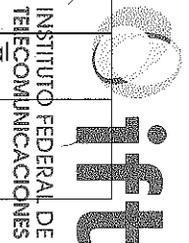
TIPO DE TRÁMITE		
<input type="checkbox"/> Expedición	<input type="checkbox"/> Prórroga	<input type="checkbox"/> Modificación.

En caso de modificaciones llenar los campos que correspondan a las características técnicas a modificar.

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre o Razón Social:		
R.F.C.:		
Nombre o Marca comercial (en caso que lo tenga o pretenda utilizar)		
Domicilio:	Ciudad	
	Entidad Federativa	Código Postal
Teléfono (s):		

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre:
Identificación (copia simple de cualquiera de las señaladas en el inciso a) del numeral 1 de la Regla 4)

DATOS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS (Agregue el número de filas que sean necesarios)		
Nombre	Teléfono (s)	Correo electrónico de contacto.
Domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos:	Ciudad	
	Entidad Federativa	Código Postal
Correo electrónico para recibir notificaciones:		



EN CASO DE MODIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	

INFORMACIÓN TÉCNICA (Agregue el número de filas que sean necesarias)

<i>Información general.</i>						
No.	Nombre del expediente tramitado ante la UIT (al menos en etapa de coordinación)	Nombre o razón social del operador satelital extranjero	Denominación comercial del satélite extranjero a explotar	Posición Orbital (°) (E/O)	Banda de frecuencia	
					enlace ascendente (MHz)	enlace descendente (MHz)
1.						
2.						

Características generales del satélite

No.	Modelo	Fecha de lanzamiento / Vida Útil	Capacidad total del satélite (MHz)	Cobertura del territorio nacional
1.				
2.				

No.	Número total de transpondedores (configuración de la carga)	Capacidad total a ser explotada en el territorio nacional	Bandas de frecuencia a ser explotadas en el territorio nacional		Polarización	PIRE máxima y mínima en territorio nacional (dBW)	G/T máxima
			enlace ascendente (MHz)	enlace descendente (MHz)			
1.							
2.							



DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE DEBERÁ ANEXAR			
	SÍ		SÍ
Acredita de nacionalidad mexicana de conformidad con la Regla 4 a), con (Indique documento): •		Dictamen u opinión favorable de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, respecto al estado de coordinación de la red satelital extranjera solicitada.	
Acredita Domicilio y datos de contacto de conformidad con la Regla 4 b), con (Indique documento): •		Original o copia certificada del contrato o convenio que acredite: 1. La relación jurídica entre el operador satelital extranjero y el interesado que explotaría el sistema en territorio nacional, y 2. Que los interesados mantendrán el control de los servicios que se presten en el territorio nacional	
Acredita su representación legal conformidad con la Regla 4 c) con (Indique documento): •		Características generales del o los satélites solicitados	
Documentación que acredite que cuenta con capacidad técnica.		Comprobante de pago de derechos o aprovechamientos.	
Copia del registro de los satélites ante UIT y estatus de los mismos.		Otros _____	

Conozco y acepto que el Instituto Federal de Telecomunicaciones, tendrá en todo momento facultad de requerir información (técnica, legal y administrativa adicional que juzgue pertinente, relacionada con la presente solicitud.

Declaro que toda la información asentada en la presente es verdadera y que cualquier falsedad en la misma será motivo de las sanciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.

Nombre y firma del solicitante
o de su Representante Legal

Lugar y Fecha

FORMATO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y MEDIOS DE TRANSMISIÓN QUE CRUCEN LAS FRONTERAS DEL PAÍS.

ENLACES TRANSFRONTERIZOS PARA CURSAR TRÁFICO PRIVADO INTERNACIONAL QUE NO INVOLUCREN EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO
FORMATO IFT-AUTORIZACIÓN-D1

Persona Física:

Persona Moral:

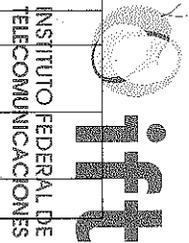
TIPO DE TRÁMITE		
<input type="checkbox"/> Expedición	<input type="checkbox"/> Prórroga	<input type="checkbox"/> Modificación.

En caso de modificaciones llenar los campos que correspondan a las características técnicas a modificar.

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre o Razón Social:		
R.F.C.:		
Nombre o Marca comercial (en caso que lo tenga o pretenda utilizar)		
Domicilio:	Ciudad	
	Entidad Federativa	Código Postal
Teléfono (s):		
Correo electrónico:		

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre:	
Identificación (copia simple de cualquiera de las señaladas en el inciso a) del numeral 1 de la Regla 4)	

DATOS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS (Agregue el número de filas que sean necesarias)		
Nombre	Teléfono (s)	Correo electrónico.
Domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos.	Ciudad	
	Entidad Federativa	Código Postal
Correo electrónico para recibir notificaciones:		



EN CASO DE MODIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN

--

INFORMACIÓN TÉCNICA (Agregue el número de filas que sean necesarias)

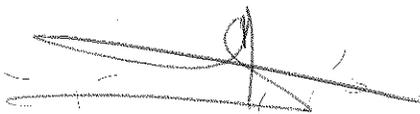
Descripción del uso o fin que se le dará al Enlace Transfronterizo.

Ubicación de la terminal en el territorio nacional.

No.	Domicilio.	Ciudad	Entidad Federativa	Código Postal	Latitud	Longitud
1						

Ubicación de la terminal fuera del territorio nacional.

No.	Domicilio.	Ciudad	País	Código Postal	Latitud	Longitud
1						



DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE DEBERÁ ANEXAR

	Sí		Sí
Acredita de nacionalidad mexicana de conformidad con la Regla 4 a), con (indique documento): •		Acredita Domicilio y datos de contacto de conformidad con la Regla 4 b), con (indique documento):	
Acredita su representación legal conformidad con la Regla 4 c) con (indique documento): •		Descripción detallada del proyecto, incluyendo características técnicas de los equipos de telecomunicaciones o medios de transmisión que crucen las fronteras del país, diagrama del enlace, los puntos de interconexión o de origen y terminación del medio de transmisión y su ubicación tanto en territorio nacional como en el extranjero	
Convenio suscrito con el operador extranjero que expresamente establezca lo siguiente: 1. Que el Tráfico Privado Internacional de voz cursado a través del Enlace Transfronterizo no podrá ser enrutado hacia redes públicas de telecomunicaciones en territorio nacional ni hacia redes de telecomunicaciones que comercialicen o exploten servicios de telecomunicaciones en el extranjero. 2. Que el Enlace Transfronterizo no podrá conectarse a redes públicas de telecomunicaciones en territorio nacional o a redes de telecomunicaciones que comercialicen o exploten servicios de telecomunicaciones en el extranjero, y 3. Que no se cursará Tráfico Público Internacional de voz a través del Enlace Transfronterizo.		Otros:	

Conozco y acepto que el Instituto Federal de Telecomunicaciones, tendrá en todo momento facultad de requerir información técnica, legal y administrativa adicional que juzgue pertinente, relacionada con la presente solicitud.

Declaro que toda la información asentada en la presente es verdadera y que cualquier falsedad en la misma será motivo de las sanciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.

Nombre y firma del solicitante
o de su Representante Legal

Lugar y Fecha



FORMATO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y MEDIOS DE TRANSMISIÓN QUE CRUCEN LAS FRONTERAS DEL PAÍS.

ENLACES TRANSFRONTERIZOS PARA CURSAR TRÁFICO PRIVADO INTERNACIONAL QUE INVOLUCREN EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO
FORMATO IFT-AUTORIZACIÓN-D2

Persona Física:

Persona Moral:

TIPO DE TRÁMITE		
<input type="checkbox"/> Expedición	<input type="checkbox"/> Prórroga	<input type="checkbox"/> Modificación.

En caso de modificaciones llenar los campos que correspondan a las características técnicas a modificar.

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre o Razón Social:		
R.F.C.:		
Nombre o Marca comercial (en caso que lo tenga o pretenda utilizar)		
Domicilio:	Ciudad	
	Entidad Federativa	Código Postal
Teléfono (s):		
Correo electrónico:		

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
Nombre:		
Identificación (copia simple de cualquiera de las señaladas en el inciso a) del numeral 1 de la Regla 4)		

DATOS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS (Agregue el número de filas que sean necesarias)		
Nombre	Teléfono (s)	Correo electrónico
Domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos.	Ciudad	
	Entidad Federativa	Código Postal
Correo electrónico para recibir notificaciones:		

EN CASO DE MODIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN

--

INFORMACIÓN TÉCNICA (Agregue el número de filas que sean necesarias)

Fecha de otorgamiento de la concesión o permiso a través del cual se autoriza al interesado para el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico o al concesionario al que se le contrata el enlace o los canales de frecuencias a utilizar (dd-mm-aaaa)

Características de los enlaces transfronterizos.

No.	Usuario	No. de folio del Estudio de compatibilidad electromagnética	Descripción del uso o fin que se le dará al Enlace Transfronterizo.
1			

Ubicación de la terminal en el territorio nacional.

No.	Domicilio.	Ciudad	Entidad Federativa	Código Postal	Latitud	Longitud
1						

Ubicación de la terminal fuera del territorio nacional.

No.	Domicilio.	Ciudad	País	Código Postal	Latitud	Longitud
1						



DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE DEBERÁ ANEXAR

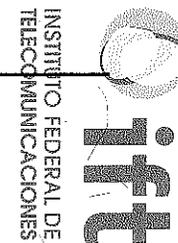
	Sí		Sí
Acredita de nacionalidad mexicana de conformidad con la Regla 4-a), con (indique documento): <ul style="list-style-type: none"> • 		Estudio(s) de compatibilidad electromagnética	
Acredita Domicilio y datos de contacto de conformidad con la Regla 4 b), con (indique documento): <ul style="list-style-type: none"> • 		Listado en forma electrónica, que indique el o los enlaces transfronterizos que se pretenda sean autorizados	
Acredita su representación legal conformidad con la Regla 4 c) con (Indique documento): <ul style="list-style-type: none"> • 		Convenio suscrito con el operador extranjero que expresamente establezca lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 1. Que el Tráfico Privado Internacional de voz cursado a través del Enlace Transfronterizo no podrá ser enrutado hacia redes públicas de telecomunicaciones en territorio nacional ni hacia redes de telecomunicaciones que comercialicen o exploten servicios de telecomunicaciones en el extranjero. 2. Que el Enlace Transfronterizo no podrá conectarse a redes públicas de telecomunicaciones en territorio nacional o a redes de telecomunicaciones que comercialicen o exploten servicios de telecomunicaciones en el extranjero, y 3. Que no se cursará Tráfico Público Internacional de voz a través del Enlace Transfronterizo. 	
Otros:			

Conozco y acepto que el Instituto Federal de Telecomunicaciones, tendrá en todo momento facultad de requerir información técnica, legal y administrativa adicional que juzgue pertinente, relacionada con la presente solicitud.

Declaro que toda la información asentada en la presente es verdadera y que cualquier falsedad en la misma será motivo de las sanciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.

Nombre y firma del solicitante
o de su Representante Legal

Lugar y Fecha



FORMATO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y MEDIOS DE TRANSMISIÓN QUE CRUCEN LAS FRONTERAS DEL PAÍS.

ENLACES TRANSFRONTERIZOS PARA CURSAR TRÁFICO PÚBLICO INTERNACIONAL

FORMATO IFT-AUTORIZACIÓN-D3

Persona Física:

Persona Moral:

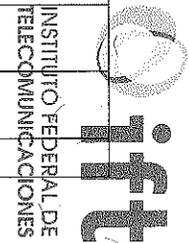
TIPO DE TRÁMITE		
<input type="checkbox"/> Expedición	<input type="checkbox"/> Prórroga	<input type="checkbox"/> Modificación.

En caso de modificaciones llenar los campos que correspondan a las características técnicas a modificar.

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre o Razón Social:		
R.F.C.:		
Nombre o Marca comercial (en caso que lo tenga o pretenda utilizar)		
Domicilio:	Ciudad	
	Entidad Federativa	Código Postal
Teléfono (s):		
Correo electrónico:		

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre:
Identificación (copia simple de cualquiera de las señaladas en el inciso a) del numeral 1 de la Regla 4)

DATOS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS (Agregue el número de filas que sean necesarias)		
Nombre	Teléfono (s)	Correo electrónico.
Domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos.	Ciudad	
	Entidad Federativa	Código Postal
Correo electrónico para recibir notificaciones:		



[Handwritten signature]

EN CASO DE MODIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN

--

INFORMACIÓN TÉCNICA (Agregue el número de filas que sean necesarias)

(Sólo Regla 17) Fecha de otorgamiento de la concesión o permiso a través del cual se autoriza el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico o al concesionario al que se le contrata el enlace o los canales de frecuencias a utilizar (dd-mm-aaaa).

Nombre o denominación social del concesionario que preste el servicio de larga distancia internacional, interesado en hacer uso del Enlace Transfronterizo.

Nombre y ubicación del Puerto Internacional o Central a través del cual se enrutará el tráfico público internacional que sea cursado por medio del Enlace Transfronterizo.

Ubicación de la terminal en el territorio nacional.

Domicilio.	Ciudad	Entidad Federativa	Código Postal	Latitud	Longitud

Ubicación de la terminal fuera del territorio nacional.

Domicilio.	Ciudad	Entidad Federativa	Código Postal	Latitud	Longitud



DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE DEBERÁ ANEXAR			
	Sí		Sí
+ Acredita de nacionalidad mexicana de conformidad con la Regla 4 a), con (indique documento): •		(Sólo Regla 17) Estudio de compatibilidad electromagnética	
Acredita Domicilio y datos de contacto de conformidad con la Regla 4 b), con (indique documento): •		Descripción detallada del proyecto, incluyendo características técnicas de los equipos de telecomunicaciones o medios de transmisión que crucen las fronteras del país, diagrama del enlace, los puntos de interconexión o de origen y terminación del medio de transmisión y su ubicación tanto en territorio nacional como en el extranjero, asimismo el diagrama de conexión entre el Enlace Transfronterizo y el Puerto Internacional o Central a través del cual se enrutará el tráfico público internacional.	
Acredita su representación legal conformidad con la Regla 4.c) con (indique documento): •		Otros _____	
(Sólo Regla 16) Convenio suscrito con el Operador Extranjero			

Conozco y acepto que el Instituto Federal de Telecomunicaciones, tendrá en todo momento facultad de requerir información técnica, legal y administrativa adicional que juzgue pertinente, relacionada con la presente solicitud.

Declaro que toda la información asentada en la presente es verdadera y que cualquier falsedad en la misma será motivo de las sanciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.

Nombre y firma del solicitante
o de su Representante Legal

Lugar y Fecha